



111825

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17- 0000651

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030167 del 17 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborombón el 15 de abril del 2015, se declaró la disolución de la compañía **MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE el señor **Marcos Vinicio Espinosa Beltrán** en calidad de liquidador de la compañía **MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, para lo que acompañó a su petición, tres publicaciones de avisos de acreedores efectuados los días 1, 2; y, 3 de junio de 2016 en el diario El Telégrafo; declaración juramentada en la que expone que transcurrido el término legal desde la última publicación de los avisos de acreedores no se presentó ningún acreedor, la misma que fue otorgada ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, el 19 de enero del 2017;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0350-M del 14 de febrero del 2017 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INA-F-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000651

Foja 2 de 2
**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-
MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador otorgado a favor del señor **Marcos Vinicio Espinosa Beltrán**; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduanas y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior remitase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

20 FEB 2017

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Elaborado por: Abg. Daniela Chávez
Revisado por: Abg. Maribel Vera
Expediente: 111805
Trámite: 3678 0041 17